

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Septiembre 1900)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, se sustituye la Sección de Físicas por la de Químicas.

Ar. 2.º La distribución de las cátedras de esta Sección se hará en la misma forma establecida por el Real decreto de 4 de Agosto último y la Real orden de 12 del mismo mes para la Sección de Química de la Universidad de Barcelona.

Art. 3.º Los preceptos generales contenidos en

las dos disposiciones citadas, se aplicarán á la Sección de Químicas de la Universidad de Zaragoza.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de 1900.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, y con objeto de procurar las facilidades posibles para llevar á la práctica las disposiciones contenidas en el art. 3.º del Real decreto de 28 de Junio último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 del mes actual el plazo para solicitar examen de ingreso en Facultades, que expiraba en esta fecha, cuyos exámenes se celebrarán con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto mencionado y Reales órdenes de 6, 7, 18, 20 y 27 de Agosto próximo pasado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1900.—G. Alix.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 Septiembre 1900).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Villanueva de Gállego ha aparecido la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de D. Florencio Laboreo, vecino de esta capital, y á fin de evitar

la propagación de la misma, se le ha señalado para pastar al mencionado ganado el monte llamado de «Oñate» y para abrevadero la balsa del «Piojo» de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegué á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Negociado 3.º—Circular.

La conveniencia de estrechar relaciones con los pueblos americanos de origen ibérico viene siendo, de antiguo, aspiración constante de los más ilustres pensadores de casta hispana; pero hoy que el derecho gime oprimido bajo las brutales imposiciones de la fuerza y de la codicia, es de oportunidad notoria el que las naciones de nuestra sangre se unan, en comunidad fraternal, para afirmar en el mundo su gloriosa personalidad histórica y cumplir los altos ideales de la raza.

A este propósito se reúne el *Congreso social económico hispano-americano* que, con el concurso de Portugal y de todos los países hermanos del Nuevo Mundo, se celebrará en Madrid en la primera quincena de Noviembre próximo.

La árdua empresa que el Congreso acomete, como obra de solidaridad internacional, toca á todas las relaciones de la vida: al derecho y á la legislación, á la economía pública y al comercio, á la ciencia y á la industria, á las artes y al trabajo en todas sus manifestaciones, y por tanto, si ha de ser fecunda, no puede ser obra individual ó de unos pocos, sino que requiere el esfuerzo y la buena voluntad de todos.

Por eso la Junta organizadora de la Asamblea ha nombrado comisiones provinciales que la ayuden en el estudio y redacción de ponencias, autorizándolas para agregar á las mismas los particulares y representantes de Sociedades, Centros ó Corporaciones cuyo concurso consideren conveniente.

En este punto, la Comisión provincial de Zaragoza entiende que, el concurso general del país le es necesario, y cree que la idea del Congreso, como toda idea fecunda y generosa, ha de hallar calor y entusiasmo en esta noble tierra, y á todos ruega que por amor de la patria la secunden.

Y pide su concurso á la iglesia, que eleva el alma á las regiones ideales; al Ejército, baluarte de la integridad y de la independencia de la patria; á los Tribunales, mantenedores del orden y de la vida social; á la provincia y al municipio, genuinos representantes del pueblo; á la industria, que difunda el bienestar; al Comercio, que, cambiando los productos, propaga y estrecha las relaciones humanas; y á los obreros, los artistas y los hombres de ciencia, insignes labradores de la cultura y el progreso. A todos llama, porque de todos necesita para cumplir la sublime labor del engrandecimiento de la raza que, si ha de conservar su puesto en el mundo, necesita unirse para contrarrestar la actividad poderosa de otras naciones.

Confía la Comisión que su ruego será atendido; espera que cuantos se adhieran á la idea del Congreso y deseen compartir sus tareas, bien con ca-

rácter particular ó en representación de Sociedades, Centros ó Corporaciones se servirán comunicarlo á su presidente, el Sr. Rector de esta Universidad, hasta el día 15 de Octubre próximo; y á todos da las gracias por cuantos esfuerzos consagren al nobilísimo empeño de fundir los pueblos de origen ibero en apretado haz de afectos é intereses

(Por la Comisión provincial)

La Comisión de propaganda, Sebastián Monserat, Mariano Sánchez, Alfonso de Sola, José Selma, Pedro G. Fanjul».

Al insertar la preinserta circular en este periódico oficial para general conocimiento, recomiendo á los Sres. Alcaldes su mayor publicidad por la gran importancia que envuelven los fines del Congreso hispano-americano, que al estrechar los lazos de naciones hermanas trabaja por el engrandecimiento de las naciones.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

Minas.

D. Felipe Rodríguez de Arellano, Gobernador civil interino de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Felipe Quintana, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 15 del actual, sobre registro de 12 pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Calceña, con el título de «Santo Tomás», y linda al N. con la viña de Justo Pérez, al S. con terreno común, al E. con el término de Trasobares y terreno común y al O. con la viña de D.^a Justa Pérez.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cueva que está encima del barranco; de éste y en dirección N. se medirán 600 metros y se colocará la primera estaca; de ella E. 200 metros y segunda; de ella S. 600 metros y tercera, y de ella O. se medirán 200 metros hasta encontrar la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Padrones de edificios y solares

CIRCULAR

Los padrones de edificios y solares formados y aprobados para el ejercicio del año económico de 1899-900, continuarán en vigor durante los de 1901 y 1902 y las modificaciones que hayan tenido lugar en el apéndice últimamente confeccionado, se llevarán á las listas cobratorias, las cuales triplicadas y reintegradas en debida forma, deberán entregarse en esta Administración en 1.º de Diciembre próximo

precisamente, siendo responsables mancomunadamente los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial si por cualquier causa demorasen este servicio.

Para mayor claridad se consignan á continuación los distritos municipales que tienen aprobados los registros fiscales de edificios y solares con el líquido imponible que cada uno tiene señalado, y el cupo que á razón del 17'50 por 100 incluido en el mismo el premio de cobranza, corresponde al Tesoro.

DISTRITOS MUNICIPALES	Líquido imponible.		CUPO al 17'50 por 100.	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Acered	3.027		529'73	
Anento	2.007		351'23	
Ariza.....	15.839'36		2.771'89	
Asín	3.480		609	
Atea.....	13.635		2.386'13	
Bagüés.....	936		163'80	
Bisimbre.....	3.983		697'03	
Bubierca.....	12.811		2.241'93	
Burgo (El).....	9.298		1.627'15	
Cabolafuente.....	2.129'25		372'62	
Cuerlas (Las).....	1.957'75		342'61	
Chiprana.....	18.006		3.151'05	
Chodes.....	3.608'25		631'44	
Fuencalderas.....	3.006		526'05	
Fuendetodos.....	6.335'09		1.108'94	
Fuentes de Jiloca.....	17.472		3.057'60	
Grisén.....	4.493		786'28	
Longares.....	17.919		3.135'82	
Maria.....	6.167		1.079'19	
Muela (La).....	15.543'12		2.720'04	
Murillo de Gállego.....	7.880'25		1.379'04	
Paracuellos de Jiloca.....	10.473		1.832'77	
Santa Eulalia.....	5.469'75		957'21	
Talamantes.....	3.839		671'82	
Tobed.....	9.523'45		1.667'48	
Used.....	9.284		1.624'70	
Valpalmas.....	4.416'38		772'85	
Vera.....	12.320		2.156	
Villanueva de Gállego.....	27.280'58		4.774'10	
Villarroya de la Sierra.....	51.654'24		9.039'49	
TOTAL.....	303.798'47		53.164'99	

Zaragoza 21 de Septiembre de 1900.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

QUINTO DEPÓSITO RESERVA DE INGENIEROS

CIRCULAR

Ordenado por la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, cap. XX, artículos 236 al 247 ambos inclusive, que los individuos del Ejército en situación de depósito con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva pasen la revista anual reglamentaria en los me-

ses de Octubre y Noviembre próximos, presentándose al Comandante militar ó Jefe de destacamento mandado por Oficial ó en su defecto ante el Alcalde de las mismas, ó á falta de éste al Comandante del Puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Cuerpos, de los individuos que revisiten según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los individuos, consignando en dichos pases la nota de «Revistado».

La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre y los Alcaldes, Comandantes militares ó Jefe de destacamento y Puestos de la Guardia civil de los pueblos enclavados en la provincia de Zaragoza, remitan en la primera quincena de Diciembre á este depósito relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista, incluyendo sólo en ella los que hayan servido en el Cuerpo de Ingenieros, haciendo constar en las mismas la residencia de dichos reservistas así como también si hubiesen fallecido, su fecha y lugar, y si estuvieran presos ó en penales el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 19 de Septiembre de 1900.—El Comandante primer Jefe, Arbex.

ARTILLERIA. QUINTO DEPÓSITO DE RESERVA

ANUNCIO

Ordenado en el art. 236 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, Apéndice 10 de la Colección Legislativa de dicho año, relativos á la revista anual reglamentaria que los individuos que hayan servido en el arma de Artillería y que en la actualidad figuran con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva, pasen dicha revista en los meses de Octubre y Noviembre próximos; los Alcaldes de la provincia de Zaragoza, procederán á publicarla en las localidades correspondientes, consignando en sus pases la nota de «Revistado» y remitiendo á este Depósito los correspondientes estados en que conste la residencia de dichos reservistas ó licenciados ilimitados, así como también si hubieran fallecido, su fecha y lugar y si estuvieran presos ó en penales el establecimiento en que se encuentran.

Zaragoza 17 de Septiembre de 1900.—El Teniente Coronel primer Jefe, Máximo P. de Quinto.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo han acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetos al impuesto de consumos en subasta que se celebrará el día 23 del actual, á las ocho de la mañana; de no resultar postor, tendrá lugar una segunda el 4 de Octubre siguiente. Si no hubiere licitadores se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes en 15 de dicho Octubre y en caso necesario en 26 del propio mes y en 5 de Noviembre, según pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría, todas en la Casa Consistorial á las ocho de la mañana.

Lorbés 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Sanz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año natural de 1901, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa especial vigente, por término de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las nueve de su mañana.

Si no produjese efecto, se celebrará la segunda subasta el día 10 del citado Octubre, en el propio local y hora que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras. Si tampoco diere resultado esta segunda subasta, se procedera al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas en los días 19 y 29 del referido mes de Octubre y 7 de Noviembre siguiente, y todas ellas con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Longás 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Manuel Solana.

El presupuesto municipal ordinario formado para el año 1901, se halla expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Langa 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde.

La Junta municipal que presido, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en el encabezamiento de consumos de esta localidad por término de cinco años, celebrándose la primera subasta el día 30 del actual, á las diez de la mañana, y de no haber proposición admisible se efectuará una segunda el día 10 del próximo mes de Octubre á la hora indicada, pero por un año solamente. De no ofrecer resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un período de tres años, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 20 y 30 de Octubre y 10 de Noviembre, á la misma hora. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Añón 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Pérez.

La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante; su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas por el Municipio y la contrata que el agraciado haga con los vecinos en 125 caballerías mayores y 95 menores que existen en el pueblo.

Las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 20 del actual en que se proveerá.

Monterde 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Pascual Gimeno.

D. Raimundo Sobreviela Martínez, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: Que declarada sin efecto la convocatoria hecha á los gremios para realizar el enca-

bezamiento del cupo de consumos y sus recargos en esta población para el ejercicio de 1901, y teniendo á prevención acordado el Ayuntamiento constituido en Junta municipal, que en este caso, se proceda á realizar el importe de su encabezamiento por los medios de arriendos en venta libre de todas las especies de consumo, ó con el de la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, estos actos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial, en la forma y por el orden siguiente:

El día 2 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará la primera subasta para el arriendo en venta libre, por un período de uno á tres años, de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 22.827'08 pesetas, á que ascienden el cupo total y los recargos autorizados; si se declarase desierta por falta de licitador, se celebrará una segunda subasta el día 14 del propio mes, en igual local y á la misma hora que la anterior, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, pero en este caso el tiempo del contrato será el de un año.

De no verificarse ninguno de los citados arriendos por falta de licitador aceptable, se arrendarán los derechos de consumos con la facultad de venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 16, 22 y 30 del referido mes de Octubre, en iguales horas y local que las anteriores, con sujeción á los pliegos de condiciones que oportunamente y para cada caso se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Epila 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Raimundo Sobreviela.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales del impuesto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1901, la Junta municipal tiene acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mismo por término de cinco años, teniendo lugar la subasta el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial.

Si esta no tuviese efecto se celebrará una segunda el día 11 de Octubre, á la misma hora, admitiendo posturas por las dos terceras partes del cupo total y tan solo por un año.

Si tampoco diera resultado se celebrará el arriendo con venta á la exclusiva por los grupos de líquidos, sal y carnes, por término de tres años si fuere en primera subasta, celebrándose ésta el día 21 del actual, y si fuere necesario, las restantes los días 1.º y 11 de Noviembre, todo con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Muela 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Victoriano Lóbez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, intentados para cubrir el cupo de consumos, sal, alcoholes y sus recargos, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial si-

guiente por el período de uno á tres años que regirán desde el 1901, bajo el tipo y con sujeción á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal, celebrándose para ello primera subasta el día 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial y sino produjese efecto, se celebrará la segunda el día 14 de dicho mes á la misma hora y local designado por las dos terceras partes del tipo de la primera y por un solo año.

Sin resultado también la segunda subasta, se celebrará el arriendo con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 22 y 30 de Octubre y la tercera el día 7 de Noviembre, á las mismas horas y local dicho, con sujeción al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la expresada Secretaría.

Calcaena 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde ejerciente, Julián Garcés.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos por tiempo de uno á cinco años, importantes en totalidad 3.036'82 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial el día 1.º de Octubre próximo, y si ésta no produce resultado, se celebrará una segunda el 11 del mismo mes teniendo lugar de diez á doce de las respectivas mañanas. Si tampoco á ésta se presenta proposición admisible, se procederá al arriendo á la exclusiva por término de uno á tres años; celebrándose la primera subasta el día 22 de Octubre, la segunda el 30 del mencionado mes y la tercera y última el 7 de Noviembre. Se advierte que dichas subastas se celebrarán por pujas á la llana y para tomar parte en ellas habrá de constituirse el 5 por 100, sirviendo de base los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Salillas de Jalón 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Langarita.

Por conclusión de contrato se hallan vacantes las beneficencias de Médico y Farmacéutico de esta villa, desde San Miguel en adelante, con los haberes anuales de 400 y 500 pesetas respectivamente, además de las iguales con los vecinos; los que deseen solicitarla lo verificarán hasta el día 28 del actual á la Alcaldía, en cuyo día se proveerán.

Por término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría de esta villa el presupuesto municipal para el año de 1901 á los efectos de ley.

Codos 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Constantino Serrano.

El Ayuntamiento y Asociados de la Junta municipal de este pueblo, han acordado el arriendo á venta libre, por término de cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya primera subasta se celebrará el día 28 del actual á las once de su mañana, y de no resultar postor alguno tendrá lugar la segunda el día 6 del próximo mes de Octubre.

Si no hubiere licitadores, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 16 y 26 de Octubre y 5 de Noviembre próximos, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Secretaría.

Alarba 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Vicente Muel,

D. Luis Gabás Tabuenca, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Maleján:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 15 de los corrientes, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 2.368 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1901, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 8 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.368 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja y leña, que se consuman en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de treinta y céntimos de peseta por cada unidad de 100 kilogramos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 3.460 unidades de paja y 3.306 unidades de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.368 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos

tos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico. —El Presidente, Rafael Escolano.—Francisco Sánchez.—Doroteo Gabás.—Martín Tejero.—Tiburcio Pablo.—Raimundo Gabás.—Clemente Gabás.—Arruego de D. Isidoro Sanmartín, D. Amado Aznar, D. Simeón Tabuena, D. Juan Pagadigorria y D. Manuel Azcona que no saben escribir y como Secretario, Luis Gabás.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Maleján á 18 de Septiembre de 1900.—V.^o B.^o, el Alcalde, Rafael Escolano.—El Secretario, Luis Gabás.

La titular de Medicina y Cirujía y la inspección de carnes de este pueblo, dotados con el haber anual de 250 y 35 pesetas respectivamente, se hallarán vacantes desde el día 30 de los corrientes. El que obtenga la primera además de la dotación podrá contar con 43 cahices de trigo, que producen las iguallas entre los vecinos y se le permitirá contratar en las torres del próximo barrio de Monena, que se calcula pueden producir de 500 á 700 pesetas. El que obtenga la segunda puede contar con la contrata de unas 140 caballerías mayores y 30 menores entre los vecinos del pueblo más las de las susodichas torres. Se admiten solicitudes hasta el mencionado día 30.

Pastriz 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Silvestre Colungo.

El día 4 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo la subasta pública, por medio de pujas á la llana, del aprovechamiento de pastos de la Dehesa «La Retuerta», por término de un año, bajo el tipo de 150 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y administrativas publicadas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta Región en el BOLETIN OFICIAL del 15 del actual.

Aniñón 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Nuño.

D. Félix López, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cadrete en la provincia de Zaragoza:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este pueblo en el año actual, se halla una que copiada dice lo siguiente.

Al margen.—«D. Martín Mozota.—D. Joaquín Rabadán.—D. Prudencio Campillos.—D. Manuel Andrés.—D. Pedro Mozota.—D. Patricio Casanoba.—D. Anacleto Mozota.

Dentro.—En las Casas Consistoriales del pueblo de Cadrete á 17 de Septiembre de 1900. Reunidos en sesión extraordinaria los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mi-

guel Lázaro Valencia, por quien se abrió la sesión manifestando que el objeto de la misma era como expresaba la citación, examinar el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1901, con el fin de ver si podía hacerse alguna economía en los gastos del cual aparece un déficit de 4.218'14 pesetas después de haberse aprobado todos los ingresos que autorizan las disposiciones vigentes, cuya cantidad podría enjugarse por medio del repartimiento de paja y leña, especies que no estan comprendidas en la tarifa oficial de consumos, cuyo medio es el que ha resultado más equitativo en ejercicios anteriores.

Examinado el mencionado presupuesto y vencida la Junta de que ninguna economía podía introducirse en los gastos ni tampoco aumentarse en mayor cantidad los ingresos consignados, por unanimidad acordaron:

1.^o Que se proponga al Gobierno de S. M. como recursos extraordinarios los que comprende la siguiente tarifa para enjugar el déficit de las mencionadas 4.218'14 pesetas.

Especies.	Unidad.	PRECIO	Arbitrio.	Consumo	Producto
		medio	—	calculado	anual
		Pesetas.	Pesetas	durante el	para cubrir
				año.	el déficit.
				Kilogrs.	—
					Pesetas
Paja.....	kilogr. ^o	0'05	0'01	230.023	2.300'23
Leña.....	Id.	0'05	0'01	191.791	1.917'91
TOTAL.....					4.218'14

2.^o Que se forme el oportuno expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889 en solicitud de que se conceda el expresado arbitrio, y que de este acuerdo se remita copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, exponiéndose al público por el tiempo que previene la ley. En este estado se levantó la sesión que firman los señores que saben de que certifico.—Miguel Lázaro.—Martín Mozota.—Joaquín Rabadán.—Prudencio Campillos.—Manuel Andrés.—Pedro Mozota.—P. O de Patricio Casanoba y Anacleto Mozota, Félix López, Secretario.»

Es copia de su original al que me refiero y para que conste firmo la presente en Cadrete á 18 de Septiembre de 1900.—V.^o B.^o, El Alcalde, Miguel Lázaro.—Félix López.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes durante el año 1901 por término de uno á cinco años, por subasta pública que se celebrará el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana en la Casa Consistorial; si no hubiese postor se celebrará la segunda el día 10 de Octubre y si tampoco ésta diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes tan solo por un año, cuyas subastas ten-

drán lugar en los días 20 y 30 de Octubre próximo y 10 de Noviembre á igual hora y en el referido local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo advertir que el arrendatario prestará fianza igual á la cuarta parte del precio porque se adjudica el arriendo en metálico, valores públicos ó fincas, y en su defecto fianza personal suficiente á garantía del Ayuntamiento.

Alfámen 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Arnal.

Las titulares de Médico, Farmacéutico é Inspector de carnes de esta localidad, se hallan vacantes, con la dotación de 100, 50 y 40 pesetas respectivamente, admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía por término de 15 días.

Lucena de Jalón 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

D. Anacleto Velilla Dusen, Alcalde constitucional de Torrijo:

Hago saber: Que el día 12 de Octubre próximo, á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública para el arriendo del arbitrio del decálitro, impuesto con carácter obligatorio por tiempo de doce meses comprendidos desde el 1.º de Noviembre del corriente año al 31 de Octubre de 1901 ambos inclusive, bajo el tipo de 3.500 pesetas, advirtiendo que durante los 10 primeros días siguientes á este anuncio se admitirán las reclamaciones que contra dicha subasta se presenten.

Torrijo 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo, acordaron proceder al arriendo de los derechos de tarifa de todas las especies de consumo de la localidad, con libertad de ventas y por tiempo de uno á tres años bajo el tipo de 5.279 pesetas 90 céntimos que importan el cupo y recargos de un año.

La subasta tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana en la Sala Consistorial donde está de manifiesto el expediente y pliego de condiciones.

Los proponentes deberán constituir previamente el depósito de 2 por 100 del tipo de subasta y en caso de remate presentarán fianza por el 25 por 100 del importe de un año.

En el caso de no rematarse el arriendo en esta subasta se celebrará la segunda con rebaja de la tercera parte del tipo y sólo por un año, debiendo tener lugar el acto en el mismo local y con iguales condiciones el día 14 de Octubre más próximo, de las diez á las doce de la mañana.

Remolinos 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

En los días 1 y 4 de Octubre próximo, tendrán lugar en la Secretaría del Ayuntamiento las subastas de los pastos de las Dehesas de Val de Castellar y del Plano, bajo los tipos de 200 y 250 pesetas respectivamente, á las horas de diez y doce de sus mañanas, bajo los pliegos de condiciones que á continuación se expresan:

De Val de Castellar.

1.ª Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar en la mesa de la presidencia previamente á la subasta el 10 por 100 de la cantidad de 200 pesetas, que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

2.ª El tanto en alza en el acto del remate será el de cinco pesetas.

3.ª Será de cuenta del rematante satisfacer en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que queden rematados los pastos, como pertenecientes al Tesoro, cuya carta de pago deberá presentar en esta Alcaldía y le será admitida como primera partida.

4.ª El rematante satisfará el importe total del remate en la Depositaria municipal á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

5.ª El rematante presentará en el acto de la subasta fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

6.ª El rematante, terminado el acto, abonará 12 pesetas 50 céntimos por gastos y reintegro del expediente tramitado al efecto.

Del Plano.

1.ª Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar en la mesa de la presidencia previamente á la subasta el 10 por 100 de la cantidad de 250 pesetas que sirve de tipo para el remate y exhibir la cédula personal.

2.ª El tanto en alza en el acto del remate será el de cinco pesetas.

3.ª Será de cuenta del rematante el satisfacer en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que queden rematados los pastos, como pertenecientes al Tesoro, cuya carta de pago deberá presentar en esta Alcaldía y le será admitida como primera partida de data.

4.ª El rematante satisfará el importe total del remate en la Depositaria municipal á los tres días de aprobada la subasta por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

5.ª El rematante presentará en el acto fianza suficiente á satisfacción del Ayuntamiento.

6.ª El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la Quinta Región establecidas en la calle de Cuatro de Agosto, Pasaje, números 7 y 9, 3.º de recha, donde recirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento, una vez hecha la entrega del monte, y

7.ª El rematante, terminado el acto de subasta, abonará 12 pesetas 50 céntimos por gastos y reintegro del expediente tramitado al efecto.

Bajo cuyas condiciones y las establecidas por el ramo de montes serán adjudicados los pastos á los postores más beneficiosos.

Castejón de Valdejasa 20 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Feliciano Laplana.

La titular de Farmacia de esta villa se halla vacante con la dotación de 250 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por

trimestres vencidos, y las iguales que el agraciado contrate con el vecindario.

Las solicitudes á esta Alcaldía por el tiempo de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Encinacorba 14 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, José Gracia.

El Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal de este pueblo, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial para cubrir el cupo de consumos, sal y alcoholes durante el año 1901, por término de uno á cinco años, por subasta pública, que se celebrará el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si no hubiese postor se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Octubre, y si tampoco ésta diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes, por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 20 y 30 del dicho mes de Octubre y 9 de Noviembre próximos, en igual hora y local, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grisén 19 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Castillo Gómez.

D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Fuencalderas:

Certifico: Que en libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo, pertenecientes al año actual, se encuentra una de fecha de ayer, en la que aparece el siguiente:

«Particular.—Visto el déficit de 668 pesetas y 47 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario para 1901, se observó por la Corporación la imposibilidad de introducir economía alguna en los gastos y la no menos de aumentar los ingresos ordinarios, que ya aparecen aceptados en su mayor rendimiento. Precisa, pues, á cubrir con recargos extraordinarios el expresado déficit y después de descubrirse por la Junta sobre los que como menos gravosos y más adaptables á las circunstancias de la localidad debieran establecerse, acordó por unanimidad preferir el arbitrio de un impuesto sobre la paja de todas clases que se consuma en la población en el ejercicio de dicho presupuesto, cuyo artículo permite el gravamen de cinco milésimas de peseta por cada kilogramo, calculando la Junta un consumo de 133.694 kilogramos que producirá el referido déficit de 668'47 pesetas.

Finalmente se dispuso que el precedente acuerdo se fije al público por diez días en el sitio de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez transcurrido dicho plazo, se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Con lo que terminó la sesión, que firman todos los señores que han asistido, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo con lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fuencalderas á 17 de

Septiembre de 1900.—V.º B.º, el Alcalde, José Marco.—El Secretario, Celedonio García.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cipriano Casanova Benedicto, de 33 años de edad, casado, carpintero, hijo de Marcial y Sixta, natural de esta ciudad, de la cual era vecino, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de llevar á cabo lo acordado por la Excmo. Audiencia provincial de esta ciudad en auto de 6 de Julio de este año; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Cipriano Casanova Benedicto, conduciéndolo si se consiguiese á las Cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 21 de Septiembre de 1900.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor.

Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de hoy, dictada en la causa por lesiones á Gonzalo Bonet Conde, contra Faustino Fernando Pintado, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, la que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los niños que en la tarde del día 20 de Mayo último, entre cuatro á seis de la misma, se encontraran jugando en las afueras de la puerta del Duque, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles declaración; bajo la multa y apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, autorizo la presente en Zaragoza á 19 de Septiembre de 1900.—El Actuario, Angel Barón.